



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 38/2022

A los días del mes de 15 de diciembre de 2022, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MRECIyC, Dra. Erica Lucero, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-134015701-APN-DNCYFP#MAGYP (13/12/22) con Nota DAP N° 132 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-134204498-APN-DNCYFP#MAGYP (14/12/22) con Nota DAP N° 133 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2022 y N° 17/2022).
 - 1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 348/2022 (14/12/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. *By-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros.
 - 2.2. Resolución CFP N° 7/2018:
 - 2.2.1. Gestión interjurisdiccional.
 - 2.2.2. Fondo de Asignación para el Fomento Productivo.
3. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2022 (13/12/22) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 106/2022: *“Análisis de las interacciones entre aves marinas y congeladores arrastreros operando sobre el recurso vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) - Informe de avance de mareas observadas durante 2022.”*
- 3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/12/22) solicitando una prórroga o excepción definitiva al uso de las LEPs que está próxima a vencer.
- 3.3. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) solicitando la excepción definitiva al uso de las LEPs en la flota de vieira.
- 3.4. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) solicitando CMP provisoria en la UM B.
- 3.5. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) de justificación de falta de explotación de la CITC de vieira de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 2030) y CAPESANTE (M.N. 2929) en las UM H, I y J, para los años 2021 y 2022.
4. ABADEJO
- 4.1. Nota INIDEP DNI N°121/2022 respuesta a la consulta sobre la realización de prospecciones y campañas de investigación sobre el recurso abadejo, realizada en el Acta CFP N° 31/2022.
5. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE
- 5.1. Informe Técnico Oficial N° 35/2022: *“Evaluación del efectivo de abadejo (Genypterus blacodes) en el Atlántico Sudoccidental (Período 1980- 2021). Captura Biológicamente Aceptable para el año 2022 y provisoria para el año 2023.”*
- 5.2. Nota INIDEP DNI N° 123/2022 (14/12/22) con sugerencia de Captura Máxima Permisible para la especie merluza austral para el período anual 2023.
6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/12/22) solicitando asignación de cupo de pesca de centolla adicional en el Área Sur para el buque ATLANTIC EXPRESS (M. N. 2936).
- 6.2. Campaña de evaluación de la selectividad de trampas y anillos de escape en la pesquería de centolla.
7. CALAMAR
- 7.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2020-42099230-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2022-133963307-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto pesquero de PESQUERA MARGARITA S.A. a favor de ILLEX FISHING S.A.
8. PROYECTO PESQUERO
- 8.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-47978743-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-13120668-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 02/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques CRISTO REY (M.N. 0931) y JOSÉ LUCIANO.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera (12/12/2022) referida a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

iniciativa de apoyo logístico y portuario a buques que operan en la Milla 201.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-134015701-APN-DNCYFP#MAGYP (13/12/22) con Nota DAP N° 132 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-134204498-APN-DNCYFP#MAGYP (14/12/22) con Nota DAP N° 133 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2022 y N° 17/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 133/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 13/12/22 era de 4.583 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron nuevos pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0378	MELLINO VI	700
0144	VERAZ	10
0607	7 DE DICIEMBRE	50



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

01541	TESÓN	50
01181	LANZA SECA	10
01219	TOZUDO	12
01065	ANDRES JORGE	100
TOTAL		932

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 348/2022 (14/12/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque DON DOMINGO (M.N. 0319).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. *By-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros.

La Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicitó volver a establecer el 20% de *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros, conforme lo decidido en el Acta CFP N° 1/2022, cuyo vencimiento operó el día 30 de abril de 2022, dado que entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste, en los años 2021 y 2022, apareció abundante cantidad de langostino maduro que coincide en su distribución geográfica con la merluza y la caballa que los buques arrastreros procuran como especie objetivo.

Al respecto, tal como se expresara en el Acta CFP N° 1/2022, los resultados obtenidos en las temporadas de pesca y el análisis de la composición de las capturas efectuadas en los últimos años en el área, demuestran la presencia de altos porcentajes de langostino maduro en lances efectuados durante los primeros meses del año y una posible correlación de estas capturas con la preservación de las hembras impregnadas especialmente a partir de la prohibición de la captura objetivo durante los primeros meses del año.

Los indicios del crecimiento de ese stock de langostino durante los últimos años han recibido un seguimiento e investigación constantes por parte del INIDEP y en ese marco se dispuso la experiencia piloto del Acta CFP N° 3/2021 y se autorizó su repetición en el Acta CFP N° 1/2022.

Considerando además que la medida facilitó y facilitará mayores niveles de trabajo y producción, se decide por unanimidad repetir nuevamente la experiencia e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, desde el 1° de febrero y hasta el 30 de abril de 2023, contemple una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino de buques fresqueros arrastreros, en la pesquería de merluza común, en el área ubicada entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62 de longitud Oeste, de hasta el 20 % de las capturas totales del buque por marea.

En este caso, los buques deberán realizar a bordo el tratamiento adecuado del langostino capturado como *by-catch* para mantener la calidad y frescura del producto, con un máximo de 17 kg. de langostino por cajón.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando que se prevea un refuerzo del embarque de observadores en los buques que se dirijan al área de pesca señalada, a efectos de llevar a cabo un seguimiento permanente.

Finalmente, a partir de la experiencia piloto implementada en las dos últimas temporadas de pesca de langostino, que se repetirá en la próxima, se acuerda que una vez culminada la zafra invernal 2023, se avanzará en el diseño de un sistema de manejo del *by catch* de langostino en la operatoria de los buques fresqueros merluceros en la zona ubicada al norte del paralelo 42° de latitud Sur, fuera del AVPJM, similar al establecido para el *by catch* de merluza en la pesquería de langostino.

2.2. Resolución CFP N° 7/2018:

2.2.1. Gestión interjurisdiccional.

La Resolución CFP N° 7/2018 aprobó las medidas de administración para la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*), entre las que se encuentran las disposiciones relativas a la gestión interjurisdiccional armonizada de la pesquería (capítulo A. del Anexo I). Estas disposiciones contienen el compromiso, renovable anualmente por un lapso de hasta 5 años, de las Provincias del Chubut y de Santa Cruz, de no permitir la captura de langostino en el Golfo San Jorge, que el CFP compensó con la asignación a cada una de esas Provincias de un cupo social de 3.800 toneladas anuales, para que sean utilizadas por los buques fresqueros que nominen.

A partir de los excelentes resultados que surgen del modelo de gestión interjurisdiccional aplicado, con el apoyo de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, que ha permitido incrementar las capturas de langostino y optimizar su explotación, generando un importante impacto en el empleo y el desarrollo productivo, se estima conveniente prorrogar el período contemplado originalmente, hasta el final del período anual 2028 inclusive, con la consecuente aplicación de la compensación prevista en el mismo capítulo.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la prórroga mencionada.

El proyecto es aprobado por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 22/2022.

La representante de la provincia de Buenos Aires apoya el cierre del Golfo, atendiendo la importancia que el mismo implica para la reproducción del recurso. La mencionada medida corresponde estrictamente a un adecuado manejo del recurso pesquero, en particular de la especie langostino y a la necesidad de garantizar su sustentabilidad.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Sin embargo, en virtud de los plazos planteados para la prórroga acompañado de sostener la asignación de un volumen de "cuota social" que sea exclusiva para las provincias implicadas en la norma, en el sentido de lo que implica una cuota "social" y siendo que la provincia de Buenos Aires no pueda contar con la misma oportunidad, emite su voto en contra.

2.2.2. Fondo de Asignación para el Fomento Productivo.

Asimismo, con el fin de fomentar el empleo de mano de obra en plantas en tierra, y la producción con mayor valor agregado, se considera oportuno establecer un fondo especial, sujeto a la evaluación del estado del recurso, y se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1- Se crea el Fondo de Asignación para el Fomento Productivo (FAFP) que se integrará con 5.000 toneladas anuales de la especie, sujetas a la evaluación del estado del recurso, que estará vigente hasta el período anual 2028 inclusive, y que será asignado total o parcialmente con el voto unánime de todos los integrantes del CFP, con posterioridad al 15 de agosto de cada año o a la asignación de al menos el 80% de los cupos sociales de Chubut y Santa Cruz. A tal fin el CFP ponderará positivamente las asignaciones que contemplen el mayor valor agregado.

2- Se incorpora al Reglamento de Funcionamiento del CFP (Resolución N° 4/2020) el voto unánime de todos sus integrantes para la asignación del FAFP de la especie langostino.

3- Se incorpora a las medidas de administración de la Resolución CFP N° 7/2018 (como Artículo 19 bis) la prohibición de realizar operaciones comerciales de arrastre de fondo dirigidas a la especie langostino en el área comprendida por el límite Este * del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26/2009, el límite de las aguas de jurisdicción nacional con las de jurisdicción provincial, y los siguientes puntos geográficos: 1) el límite con la jurisdicción provincial y 43° de latitud Sur, 2) 43 ° de latitud Sur y 63° 30' de longitud O, 3) 43° 30' de latitud Sur y 63° 30' de longitud O, 4) 43° 30' de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 5) 44° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 6) 44° de latitud Sur y 64° 30' de longitud Oeste.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 23/2022.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2022 (13/12/22) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 106/2022: “Análisis de las interacciones entre aves marinas y congeladores arrastreros operando**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

sobre el recurso vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) - Informe de avance de mareas observadas durante 2022.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia realizado en forma conjunta entre el Grupo de Investigación Vertebrados del IIMyC (UNMdP, CONICET) y el INIDEP. El mismo presenta los resultados obtenidos a partir del análisis de los procesos de interacción entre aves marinas y la pesquería de vieira patagónica del Mar Argentino, con la incorporación de datos correspondientes al período invernal. Éstos datos complementan la información existente recabada durante el período estival (Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95/2020), conforme a la recomendación efectuada por el Grupo de Asesoramiento Técnico del PAN-Aves, en el marco de la solicitud de opinión técnica realizada por el CFP respecto de la eliminación de la obligatoriedad del uso de LEP's en la pesquería de vieira (Acta CFP N° 26/2022).

Los datos analizados provinieron de cinco mareas comerciales dirigidas al recurso vieira patagónica. Cada una de estas mareas contó con un asistente del Programa de Adquisición de Información Biológico-Pesquera y Ambiental del INIDEP, el cual realizó observación de aves siguiendo protocolos establecidos. Considerando todas las mareas monitoreadas, la presencia de interacciones fue registrada en el 1,7% de los 116 lances observados. El informe concluye que, en líneas generales y considerando la base de datos total obtenida hasta el momento, la flota de vieira no evidencia problemas significativos de mortalidad incidental de aves marinas.

En virtud de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual los buques dedicados exclusivamente a la captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) quedan exceptuados de la obligatoriedad de arrastrar líneas espantapájaros (LEPs), establecida mediante el artículo 1° de la Resolución CFP N° 3/2017.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 24/2022.

Finalmente, se destaca la importancia de continuar la colecta de datos realizada por Asistentes de Investigación en esta pesquería (AIP), aplicando el protocolo de observación de aves marinas, para realizar un análisis detallado y caracterización de las interacciones.

- 3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/12/22) solicitando una prórroga o excepción definitiva al uso de las LEPs que está próxima a vencer.**
- 3.3. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) solicitando la excepción definitiva al uso de las LEPs en la flota de vieira.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Se toma conocimiento de las notas obrantes en los puntos 3.2. y 3.3. cuyas peticiones han sido resueltas en el punto 3.1. de la presente acta.

3.4. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) solicitando CMP provisoria en la UM B.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, GLACIAR PESQUERA S.A. solicita que se establezca una CMP provisoria para el primer semestre del año 2023 en la UM B, dado que la campaña sobre esta UM se está realizando en este momento y los resultados no estarán antes de iniciar el año 2023. Destaca los buenos rendimientos obtenidos en dicha zona a lo largo del año en curso.

A continuación, teniendo en consideración el desarrollo de la pesquería en el transcurso del año, particularmente en la UM B, y en virtud de que existe un remanente de 8.500 toneladas de vieira en la reserva adicional de la UM B establecida mediante el Acta CFP N° 5/2022 (punto 3.1 *in fine*), se decide por unanimidad:

1. Establecer una Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, para la UM B, de manera provisoria, para el primer semestre* del año 2023 (del 1° de enero al 30 de junio inclusive), de 6.000 toneladas.
2. Mantener la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en las áreas de la Unidad de Manejo (UM) B delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I de Resolución CFP N° 2/2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la misma norma.

Finalmente, del Informe Técnico Oficial N° 25 del INIDEP surge que, dentro de la UM B, se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que, por su posición geográfica, no permiten definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

Lance	Latitud	Longitud
42	39° 18' 87	55° 55' 39
53	39° 08' 56	55° 50' 18
56	39° 03' 64	55° 50' 09

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación y notificación a las interesadas.

3.5. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (12/12/22) de justificación de falta de explotación de la CITC de vieira de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 2030) y CAPESANTE (M.N. 2929) en las UM H, I y J, para los años 2021 y 2022.

Se recibe la presentación para ser analizada.

4. ABADEJO

4.1. Nota INIDEP DNI N°121/2022 respuesta a la consulta sobre la realización de prospecciones y campañas de investigación sobre el recurso abadejo, realizada en el Acta CFP N° 31/2022.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, el INIDEP da respuesta a la consulta sobre la posibilidad de llevar a cabo prospecciones y campañas sobre el recurso abadejo, a partir de la consulta efectuada por CAPEAR ALFA (Acta CFP N° 31/2022, punto 3).

Al respecto, el Instituto expresa que las prospecciones deberían llevarse a cabo en la misma fecha en la que se realizaron las prospecciones de los años 2021 y 2022 (mes de marzo), a fin de que la información recolectada por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) resulte de utilidad para la estimación de un índice de abundancia y contribuya mayormente al diagnóstico del recurso.

Por otro lado, informa que una campaña dirigida a la evaluación de abundancia del abadejo podría ser planificada para la temporada estival 2023-2024, dependiendo de la disponibilidad de los buques de investigación, destacando que el BIP VICTOR ANGELESCU sería el más adecuado para la realización de la misma, por ser el más apto técnicamente para lograr una mejor identificación de los cardúmenes y del fondo marino.

A partir de lo antes expuesto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que remita los lineamientos y condiciones para la realización de la prospección de abadejo y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE

5.1. Informe Técnico Oficial N° 35/2022: “Evaluación del efectivo de abadejo (*Genypterus blacodes*) en el Atlántico Sudoccidental (Período 1980- 2021). Captura Biológicamente Aceptable para el año 2022 y provisoria para el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

año 2023.”

5.2. Nota INIDEP DNI N° 123/2022 (14/12/22) con sugerencia de Captura Máxima Permisible para la especie merluza austral para el período anual 2023.

Mediante el ITO 35/2022, el INIDEP elevó al CFP la sugerencia de Captura Máxima Permisible de la especie abadejo para el período anual 2022 y una CMP provisoria para el año 2023 del mismo valor. Considerando que la biomasa reproductiva (BR) de los últimos dos años del diagnóstico realizado (2020-2021) se ubicó por debajo de los puntos biológicos de referencia, el INIDEP recomendó recuperar la misma al nivel del 30% de la biomasa reproductiva virgen (BRV). Asimismo, recomendó proseguir con el esquema de ordenamiento aplicado y las medidas de manejo adoptadas hasta el momento. En virtud de tales recomendaciones, mediante la Resolución CFP N° 6/2022, se fijó la CMP del año en curso en 3.600 toneladas.

Por otro lado, mediante la nota DNI N° 123/2022, el Instituto sugiere -para el período 2023- mantener la CMP de merluza austral establecida para el año en curso (1.400 toneladas), considerando que la evaluación del recurso se realiza de manera bianual y se encuentra previsto llevarla a cabo en el transcurso del año próximo.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies abadejo y merluza austral, para el año 2023, en los siguientes valores:

Abadejo (<i>Genypterus blacodes</i>)	3.600 toneladas
Merluza austral (<i>Merluccius australis</i>)	1.400 toneladas

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 25/2022.

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/12/22) solicitando asignación de cupo de pesca de centolla adicional en el Area Sur para el buque ATLANTIC EXPRESS (M. N. 2936).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. Al respecto, la Coordinación Institucional informa que la presentación ha sido remitida al INIDEP, complementando la consulta realizada a partir de la solicitud de un cupo de captura de centolla adicional realizada por BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (Acta CFP N° 36/2022, punto 3.2).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

6.2. Campaña de evaluación de la selectividad de trampas y anillos de escape en la pesquería de centolla.

Se solicita al INIDEP que, a la mayor brevedad, envíe los resultados de la Campaña “Evaluación de la selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) con diferentes diámetros del anillo de escape.” aprobada en el Acta CFP N° 28/2022, para su tratamiento en la próxima reunión del CFP y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la petición al Instituto.

El Representante de la Provincia del Chubut solicita al INIDEP que los resultados obtenidos en la campaña sobre la selectividad de las trampas en función de los diferentes anillos de escape se tengan en cuenta al momento de emitir las recomendaciones de cupos de captura para la temporada de pesca 2022-2023.

7. CALAMAR

7.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2020-42099230-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNyRP IF-2022-133963307-APN-DNyRP#MAGYP (13/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto pesquero de PESQUERA MARGARITA S.A. a favor de ILLEX FISHING S.A.

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad del proyecto aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero GIULIANA (M.N. 2633), solicitando la emisión del permiso de pesca y autorización de captura a favor de ILLEX FISHING S.A.

El 13/12/22 la DNyRP eleva las actuaciones a consideración del CFP con un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos establecidos por la normativa vigente.

Del informe de evaluación de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, efectuado de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, surge que el proyecto pesquero que diera origen al permiso de pesca del buque, fue presentado oportunamente por la firma PESQUERA MARGARITA S.A. Dicho proyecto ha sido aprobado por el CFP por el plazo de 22 años (hasta el 15/11/2029) en el Acta CFP N° 41/2006, con los compromisos de procesamiento en tierra mayor al 20% y de tripulación argentina del 100%.

Respecto del requisito de ser titular, por sí o a través de un integrante de su grupo empresario (definido en la Resolución CFP N° 1/2013), de una planta de procesamiento en tierra debidamente habilitada (debiendo acreditar titularidad de dominio del inmueble, y titularidad de habilitaciones vigentes, en el caso de proyectos aprobados en el marco del artículo 26, inciso 2, de la Ley 24.922), la administrada expresa en su presentación que la planta de procesamiento en tierra afectada al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

proyecto pertenece a la firma NOVAFISH S.A., integrante del Grupo Empresarial conformado por ILLEX FISHING S.A. (conforme lo informado por la citada Dirección). Dicha planta se encuentra debidamente inscripta ante el Registro de la Pesca.

A partir de todo lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio titularidad del proyecto para la explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca y autorización de captura del buque GIULIANA (M.N. 2633) a favor de ILLEX FISHING S.A.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-47978743-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-13120668-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 02/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques CRISTO REY (M.N. 0931) y JOSÉ LUCIANO.

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que se solicita la reformulación de los proyectos de pesca de los buques CRISTO REY (M.N. 0931) y JOSE LUCIANO (proyecto aprobado en el Acta CFP N° 14/2021), presentada conjuntamente por PELAGIC S.A., y el Sr. José Pennisi.

La petición consiste en transferir de manera definitiva el permiso de pesca con todos sus derechos inherentes del buque CRISTO REY (M.N. 0931) a favor del buque JOSE LUCIANO, con la consecuente extinción del permiso de pesca del buque CRISTO REY (M.N. 0931). También se persigue la autorización de características técnicas del buque JOSE LUCIANO (eslora: 26,83 m, capacidad de bodega: 240 m³, potencia instalada de motor: 675 Kw, fresquero). Para el buque JOSE LUCIANO solicita mantener las autorizaciones de captura con las que cuenta en la actualidad, de 2.263 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC y de langostino, y 427 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las especies sometidas al Régimen de CITC, con más una autorización de captura proveniente del buque CRISTO REY de 680 toneladas de Variado Costero y 240 toneladas de pelágicas (anchoíta y caballa).

Del informe producido por el Registro de la Pesca surgen los siguientes antecedentes.

El buque CRISTO REY (M.N. 0931) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de variado costero de 660 toneladas, cornalitos 60



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

toneladas, anchoíta y caballa 240 toneladas.

En el Acta CFP N° 14/2021, se aprobó para el buque JOSE LUCIANO, una autorización de captura de 2.263 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y de aquellas sometidas al Régimen de CITC, y 427 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.

Evaluada la petición de las interesadas y analizado el informe de la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma puede prosperar con modificaciones que la ajusten a la política de reformulaciones de proyectos de pesca que mantiene el cuerpo colegiado. En especial se considera el balance entre la modificación de las características técnicas y los antecedentes de captura del buque CRISTO REY.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CRISTO REY y JOSE LUCIANO, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque CRISTO REY, que deberá ser desguazado en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación;
- b) El buque JOSÉ LUCIANO deberá contar con una bodega de hasta 240 metros cúbicos y con la potencia máxima de motor limitada a 635 kw.
- c) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión, dentro de los diez días a contar desde su notificación.
- d) Deberá verificarse la inexistencia de deudas exigibles.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera (12/12/2022) referida a la iniciativa de apoyo logístico y portuario a buques que operan en la Milla 201.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de enero próximos, en su sede.

* En la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios de transcripción.